

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



ODE
Expte. N° 1414-1240/2018.-
c/agdo.1414-218/2018.-

DECRETO N° **966** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

02 JUL 2024

VISTO:

El Expte. 1414-1240/18 Retiro Obligatorio al tenor del Art. 14 inc. d) de la ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16 del Agente Arias José Daniel, Legajo N° 17.229; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 10.291-MS/19 de fecha 20 de agosto del 2019, se dispone el pase a disponibilidad seguido el Retiro Obligatorio del Agente Arias José Daniel, D.N.I. N° 29.976.107, Legajo N° 17.229, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala II Vocalía 4 en el Expediente N° C-148966/19 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Arias José Daniel c/Estado Provincial resuelve: Hacer lugar a la demanda deducida por José Daniel Arias y en su merito revocar el Decreto N° 10.291-MS/19, para ordenar al Estado Provincial que dicte un nuevo acto administrativo que disponga el retiro del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley 3.759, a partir de la fecha en que este se hiciera efectivo, en el plazo de (10) días, el Estado Provincial por intermedio de la Coordinación de Seguridad Social, deberá liquidar los haberes que corresponden, conforme la nueva modalidad de retiro con más los intereses correspondientes que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina y enviar dentro de los 10 días posteriores al ANSeS a los efectos de su pago”;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) informando la modificación del Decreto N° 10.291-MS/19 en atención al Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-148966/19;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 10.291-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de la Disponibilidad el Retiro Obligatorio del **AGENTE JOSE DANIEL ARIAS, D.N.I. N° 29.976.107, LEGAJO N° 17.229** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81”.

ES COMPAÑEL



Abg. [Signature]
Director
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY




2.-///CORRESPONDE DECRETO N°

966 MS/24.-

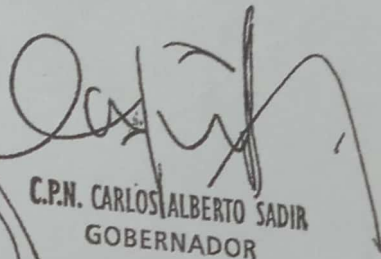
ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, incluyéndose los interés correspondientes, que deberán calcularse conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.

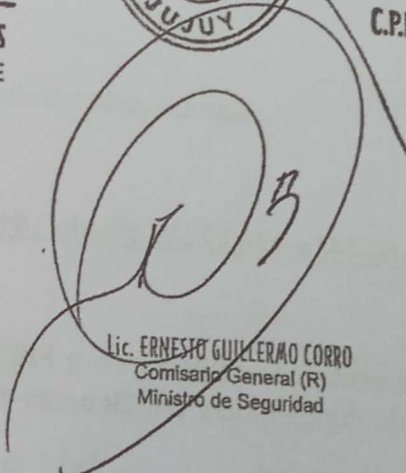
ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

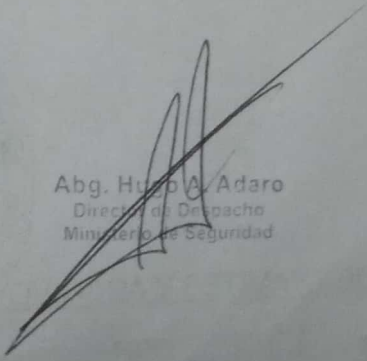



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad